

19 de julio de 2012



www.cass-abogados.com

EL IMSS APRUEBA DATOS Y DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA SOLICITAR LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE OTORGA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En su edición de ayer, el Diario Oficial de la Federación publica el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.281312/86.P.DPES.**, que dictara el Consejo Técnico del IMSS en su sesión del 28 de marzo del presente año, mediante el cual aprueba los datos y documentos específicos que deberán aportar los derechohabientes del Instituto, para tramitar las solicitudes de las diversas prestaciones económicas, y trámites relativos a las mismas, contempladas en la Ley del Seguro Social.

Entre los trámites contemplados se encuentran las solicitudes de:

1. Las pensiones y modificaciones a las mismas, en todas sus modalidades (Invalidez; Cesantía en edad avanzada; Vejez; Viudez; Orfandad; Ascendientes e Incapacidad Permanente);
2. Acreditamiento en cuenta;
3. Cobro de pensión por tercero;
4. Préstamo a cuenta de pensión;
5. Comprobación de supervivencia;
6. Pago de ayuda de gastos de matrimonio y funeral; y
7. Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios.

En el acuerdo en comento, se precisan, - además de los datos y documentos necesarios al solicitar cada prestación -, los procedimientos para llevar a cabo los trámites correspondientes, así como los formatos específicos a requisitar y el plazo máximo que tiene el IMSS para la resolución de cada uno de tales trámites.

Se incluye también en el Acuerdo, lo relativo a la solicitud de ingreso e inscripción de guarderías en todas sus modalidades (trabajadora; trabajador viudo o divorciado; y personas que ejerzan la patria potestad y custodia del menor).

Este Acuerdo entrará en vigor a los 60 días posteriores al de su publicación y dejará sin efectos uno similar, dictado en junio de 2010.

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño Rodríguez**

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.